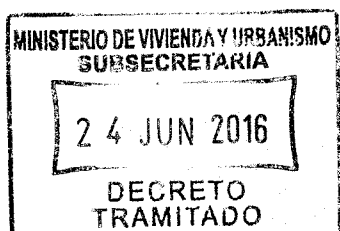




AUTORIZA AL SERVIU REGIÓN DE  
COQUIMBO PARA ENAJENAR  
DIRECTAMENTE TERRENO EN LA COMUNA  
DE LA SERENA.



SANTIAGO, 24 JUN 2016

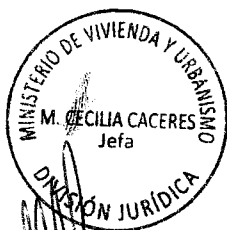
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXTO. N° 118

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 16.391; en su texto sustituido por el artículo único del D.L. N° 1.523, de 1976; el D.L. N° 1.305, de 1975 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el número 1.9. de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; Oficio Ord. N° 1762, de 15 de abril de 2016, del Director SERVIU Región de Coquimbo; Oficio Ord. N° 369, de 31 de mayo de 2016, de la Jefa (S) DITEC; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; los antecedentes que se acompañan, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el SERVIU Región de Coquimbo es dueño del inmueble denominado resto del Lote N° 33, ubicado en calle Amunátegui N° 661, comuna de La Serena, provincia de Elqui, de una superficie aproximada de 93,005 m<sup>2</sup>, resultante de la Subdivisión del lote C, Rol de Avalúo N° 204-34. Lo adquirió por expropiación del Lote 33, según da cuenta la Resolución Afecta N° 164, de fecha 31 de agosto de 1998, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, para destinarlo a la ejecución de la obra "Mejoramiento Acceso a la ciudad de La Serena". Resolución que fuera complementada por Resolución Exenta N° 944, de fecha 13 de octubre de 2015 del referido SERVIU y rola inscrito a nombre de ese SERVIU a fojas



2.206 N° 1540, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 2015. Terreno que deslinda al norte en 15,90 metros con calle Amunátegui; al sur en línea quebrada de 1,50 metros y en 14,50 metros con Lote 34; al este en línea quebrada de 1,70 metros y en 4,50 metros con Lote 34 y al oeste en 6,30 metros con Lote 32 y otros propietarios .

b) Que por oficio Ord. N° 1344, de 09 de septiembre de 2015, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, se pronuncia favorablemente a la declaración de prescindencia del inmueble singularizado en el considerando a) precedente.

c) Que, consecuente con lo anterior, por Resolución Exenta N° 1227, de 15 de abril de 2016, el Director del SERVIU Región de Coquimbo, declaró prescindible del referido inmueble.

d) Que por Informe de Tasación Urbana SERVIU N° 92, emitido por SERVIU Región de Coquimbo con fecha 19 de febrero de 2016, el inmueble fue tasado en la suma de \$8.357.079.- (ocho millones trescientos cincuenta y siete mil setenta y nueve pesos), equivalentes a 325,52 UF, considerando un valor de 3,50 UF por metro cuadrado de superficie.

e) Que por carta ingresada al SERVIU Región de Coquimbo con fecha 28 de abril de 2016, don Ricardo Nettle Pesenti, manifiesta su aceptación tanto respecto del valor de tasación actualizado, de acuerdo al Informe de Tasación Urbana citado en el considerando precedente, como de la forma de pago en dinero efectivo a 24 meses plazo, y a la constitución de hipoteca y prohibición de enajenar a favor de ese SERVIU.

## DECRETO

1º.- Autorízase al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo para enajenar en forma directa a don Ricardo Nettle Pesenti, el terreno ubicado en una superficie aproximada de 93,005 m<sup>2</sup>, singularizado en el considerando a) precedente, por un valor total de \$8.357.079.- (ocho millones trescientos cincuenta y siete mil setenta y nueve pesos), equivalentes a 325,52 UF.

2º.- En la escritura de compraventa se deberá constituir hipoteca y prohibición de enajenar, sobre el terreno



singularizado en el considerando a) precedente, a favor de SERVIU Región de Coquimbo, a fin de garantizar el pago del precio de compraventa.

3°.- Los deslindes del terreno y demás menciones necesarias para efectuar la transferencia que se autoriza, serán fijados por Resolución del SERVIU Región de Coquimbo una vez tramitado el presente decreto.

Anótese, notifíquese y archívese

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



OLGA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MCCN/CVO (369/1762-2016)**

TRANSCRIPCIONES:

- Sistema Mercado Público
- Gabinete Ministra
- Subsecretaria
- Serviu Región de Coquimbo
- Seremi Región de Coquimbo
- Contraloría interna Minvu
- Auditoría interna Minvu
- Divisiones Minvu
- Siac
- Oficina de partes
- Ley de transparencia art.7/g

